



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Buenos Aires, 27 de abril de 2017.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el licenciado Marcelo Fabián GRISPINO contra la Resolución N° 427/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo, relacionada con el concurso docente de la asignatura Investigación Operativa del Departamento Ingeniería Industrial de esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2135/2015, el Consejo Superior resolvió autorizar el llamado a concurso para cubrir cargo en la Facultad Regional Haedo.

Que el 18 de agosto de 2016 se llevó a cabo el concurso de la asignatura Investigación Operativa del Departamento Ingeniería Industrial de esa dependencia y el Jurado recomendó las correspondientes categorías académicas.

Que el 24 de agosto de 2016 el aspirante licenciado Marcelo Fabián GRISPINO, segundo en el orden de mérito, impugna el dictamen del Jurado, argumentando que la clase pública y el coloquio no fueron correctamente evaluados.

Que por Resolución N° 359/2016 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo, aprobó el dictamen del Jurado y propuso al Consejo Superior la designación de la ingeniera Mariela Romina MICCIGE, como profesor asociado de la asignatura Investigación Operativa del Departamento Ingeniería Industrial.

Que el 18 de octubre de 2016, el licenciado GRISPINO se notificó personalmente de la Resolución del Consejo Directivo N° 359/2016.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que el 28 de octubre de 2016, el licenciado GRISPINO interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 359/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo.

Que por Resolución N° 427/2016 el Consejo Directivo de esa Facultad Regional, resolvió desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el licenciado GRISPINO, quien con fecha 13 de diciembre se notifica en disconformidad.

Que el 27 de diciembre de 2016, el licenciado GRIPINO interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 427/2016 del Consejo Directivo de la dependencia. Funda su presentación en dos cuestiones: a.- Que el acto administrativo no se encuentra jurídicamente fundado; b.- que se ha dictado sin respetar los votos necesarios de la mayoría absoluta de sus miembros. Así también, manifiesta en su escrito que existiría vicio en el elemento procedimiento por ausencia del dictamen jurídico previo, establecido en el artículo 7, inciso d), de la Ley N° 19549.

Que resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19549, Decreto Reglamentario P.E.N. N° 1759/72 y la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que desde el punto de vista jurídico, tanto el dictamen del Jurado, como el acto administrativo impugnado, contienen todos y cada uno de los requisitos esenciales, y en particular, la expresión de la causa y motivación que hicieran a cada uno de ellos.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que surge de los considerandos de la Resolución atacada que el Consejo Directivo, analizó los cuestionamientos y el cumplimiento de los procedimientos necesarios en el concurso docente, por lo que las razones vertidas por el recurrente no logran conmover lo resuelto por ese Órgano.

Que el impugnante afirma que el acto atacado es nulo de nulidad absoluta por cuanto que no hace mención expresa en la obtención de los votos necesarios para obtener la mayoría absoluta establecida en el artículo 37 de la Ordenanza N° 1273.

Que en las copias certificadas de las actas del Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo, se observa que los temas fueron aprobados sin que conste abstenciones o negativa alguna, lo que lleva a considerar que estando presentes las mayorías necesarias, las mismas se han cumplimentado en la votación aludida.

Que la omisión del señalamiento en los considerandos de un acto administrativo de la efectiva conformación de las mayorías al momento de llevarse adelante la votación respecto a una decisión de un órgano administrativo no puede considerarse un vicio que determine la nulidad absoluta de dicho acto.

Que el impugnante reconoce expresamente que el cuestionamiento no resulta ser respecto el cumplimiento o no de las mayorías necesarias, sino respecto la omisión de su manifestación expresa en el acto administrativo.

Que la cita como fundamento de derecho del artículo 14, inciso a de la Ley N° 19549, muestra a las claras el error de interpretación normativo del impugnante, por cuanto que el mismo se refiere a la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos cuando existe un vicio en la voluntad de la



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



administración, pero no por la falta de expresión en el acto administrativo de cuestiones de procedimiento de necesario cumplimiento para dicho acto.

Que por otra parte, en relación a la inexistencia del dictamen jurídico previo al acto administrativo impugnado, existe una copiosa doctrina existente al respecto, por lo que corresponde desestimar la impugnación efectuada en lo relativo a ello, atento a la posterior subsanación por el Órgano superior.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el licenciado Marcelo Fabián GRISPINO contra la Resolución N° 427/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo, relacionada con el concurso docente de la asignatura Investigación Operativa del Departamento Ingeniería Industrial de esa dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el licenciado Marcelo Fabián GRISPINO contra la Resolución N° 427/2016 del Consejo Directivo



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



de la Facultad Regional Haedo, relacionada con el concurso docente de la asignatura Investigación Operativa del Departamento Ingeniería Industrial de esa dependencia, continuándose con el trámite del concurso.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 536/2017




Ing. HECTOR CARLOS BROTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior